Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0180-R

Guayaquil, 30 de noviembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

QUE, la compañía LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA., es titular de un permiso de operación realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en la región del litoral ecuatoriano, con aeronaves PIPER PA-36; y, THRUSH S2R-SERIES, con Base Principal de Operaciones y de Mantenimiento en la Pista "Payo", ubicada en el Km. 45 de la vía Guayaquil - El Triunfo en la provincia del Guayas;

QUE, con oficio No. 041/2021 de 11 de agosto de 2021, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2021-0403-E de 12 de agosto de 2021, el Gerente General de la compañía LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA., solicita la renovación del permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo que vence el 29 de noviembre de 2021;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0608-M de 20 de agosto de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4368-M de 20 de septiembre de 2021, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA, no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4191-M de 09 de septiembre de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que las coberturas de seguros están vigentes hasta el 21 de noviembre del 2021, por lo tanto, no existe objeción y puede continuar con la renovación del permiso de operación de la compañía LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA;

QUE, con oficio No. 047/2021 de 23 de septiembre de 2021, el Gerente General de la compañía LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA., presenta un alance a fin de incluir la aeronave CESSNA 188;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-2687-M de 06 de octubre de 2021, el Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal informa que la compañía LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA, revise costos, gastos y plan de inversión a fin de que genere una mejor rentabilidad con el fin de mejorar su situación económica. Bajo esta observación LINEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA., puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0790-M de 14 de octubre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo remite a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil el alcance presentado por la compañía LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA a fin de incluir la aeronave CESSNA 188;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4863-M de 18 de octubre de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que en cuento al incremento de la aeronave Cessna 188, deberá sujetarse al proceso de certificación técnica ante la autoridad aeronáutica y en dicho proceso deberá cumplir con la presentación de sus coberturas de seguros reglamentarias cuyo control lo realiza la Gestión de Seguridad Operacional y puede continuar con la renovación del permiso de operación de la compañía LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0400-M de 18 de noviembre de 2021, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, por cumplidos los requisitos de orden legal, el

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0180-R

Guayaquil, 30 de noviembre de 2021

Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de renovación y modificación presentada por la compañía LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA y se incluya la aeronave CESSNA 188;

QUE, con oficio DGAC-ZSOP-2021-1451-O de 19 de noviembre de 2021, el área técnica de la Dirección Zonal de la Dirección Zonal informa al Apoderado General de la compañía LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA, que de acuerdo a las polizas de seguros para las aeronaves AYRES THRUSH está vigente hasta el 13 marzo 2022 y de la aeronave ROCKWELL INTERNATIONAL S2R está vigente hasta el 11 Febrero 2022, y la póliza de fiel cumplimiento del permios de operación vigente hasta 21 de noviembre 2022 garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el permiso de operación de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo otorgado a dicha empresa;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2551-M de 22 de noviembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones, aeronavegabilidad recomendando que no hay inconvenientes de orden técnico – aeronáutico y se proceda con la renovación y modificación del permiso de operación de la compañía LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0924-M de 29 de noviembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: ″ De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA, cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, económico, financiero, y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se renueve y modifique el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano, con las aeronaves PIPPER PA-36M; THRUSH S2R-SERIES; y, CESSNA C-188, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista “Payo”, ubicada en el Km. 45 de la vía Guayaquil - El Triunfo en la provincia del Guayas.”;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: *"f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción ", y; “g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"*; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: *“9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”*;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, *renovar, modificar* o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona natural solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0180-R

Guayaquil, 30 de noviembre de 2021

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero. - Renovar a la compañía LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA, a quien en adelante se le llamará la "Permisionaria", el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano.

Artículo Segundo. - La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

PIPPER PA-36;
THRUSH S2R-SERIES; y,
CESSNA C-188,

Las que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes a la certificación técnica de las nuevas aeronaves ante la Dirección General de Aviación Civil en un término no mayor a treinta (30) días, contado desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse por igual periodo, además deberá adjuntar el pago de derechos que genera el mismo.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 30 de noviembre de 2021.

Artículo Cuarto. - En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto. - La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista "Payo", ubicada en el Km. 45 de la vía Guayaquil - El Triunfo en la provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto. - La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0180-R

Guayaquil, 30 de noviembre de 2021

Artículo Séptimo. – La "Permisionaria", registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo. - La "Permisionaria", enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Noveno. - La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen la vida y gastos médicos de los tripulantes y de los acompañantes, y de daños a terceros en la superficie, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente,
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad y radio del avión y,
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo. – El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero. - La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo. - El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0171-R de 15 de noviembre de 2019, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Tercero. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Copia:
Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0180-R

Guayaquil, 30 de noviembre de 2021

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Jaime Oswaldo Veloz Jimenez (SG)
Registrador Aeronáutico

Señor Magíster
Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Intendente Inspector Principal Piloto de Control

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yepez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0180-R

Guayaquil, 30 de noviembre de 2021

ta/mv/MF

Firmado electrónicamente por:
JORGE IVAN LARREA ASTUDILLO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux